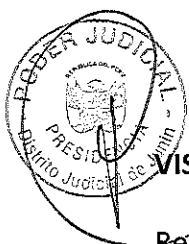




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1113-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciocho de julio del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: RATIFICAR, la designación efectuada del doctor **Hoover Oscar Gutiérrez Huamán**, en su actuación como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Subespecialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 18 de julio de 2023, por haber logrado alcanzar el 158% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "muy bueno".



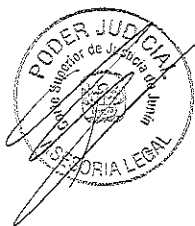
VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0088-2023-P-CSJU/PJ, del 17 de enero de 2023;
Resolución Administrativa N.º 000395-2020-CE-PJ, del 09 de diciembre de 2020;
Correo electrónico institucional de la Coordinación de Estadística, del 18 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N.º 0088-2023-P-CSJU/PJ, del 17 de enero de 2023, se designó al doctor **Hoover Oscar Gutiérrez Huamán**, en su actuación como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Subespecialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 18 de enero de 2023, precisándose en el artículo 2° de la referida



Resolución Administrativa, que la ratificación efectuada era por el lapso de seis (06) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

Cuarto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 09 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país.

Quinto.- Siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realiza la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente a junio de 2023, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes referida; y mediante correo electrónico institucional del 18 de julio de 2023, precisa que el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Subespecialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo del doctor **Hoover Oscar Gutiérrez Huamán**, ha logrado alcanzar el 158% de la meta establecida; de lo que, se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de **"muy bueno"**.

Sexto. - En relación a lo expresado en el párrafo precedente, *"(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)";* en tal sentido *"El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos"*².

Ergo, la celeridad procesal, constituye una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que puedan producir indefensión o perjuicios procesales³, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales; en consecuencia, en aras de garantizar un sistema de justicia eficiente y eficaz, se recomienda a el doctor Sotelo Bermúdez, aplique mayor diligencia en el órgano jurisdiccional a su cargo; para lo cual, esta Presidencia de Corte, otorgará un plazo razonable a efectos de que superen las brechas que ocasionan el resultado en su producción.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf>

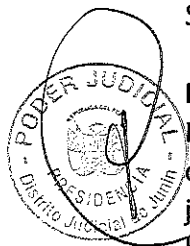
² Artículo "La función del juez en una sociedad democrática". Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf>

³ Exp. N° 1816-2003-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2



Séptimo. - Por otra parte, considerando que el servicio de administración de justicia no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

Octavo. - En mérito a ello, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.



Noveno. - Por su parte, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo. - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1073-2023-P-CSJU/PJ, del 13 de julio de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por el período comprendido entre el 17 al 19 de julio y del 24 al 26 de julio del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la designación efectuada del doctor **Hoover Oscar Gutiérrez Huamán**, en su actuación como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Subespecialidad en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 18 de julio de 2023, por haber logrado alcanzar el 158% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de **"muy bueno"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo 1° de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

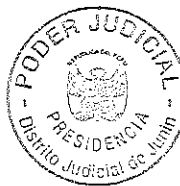


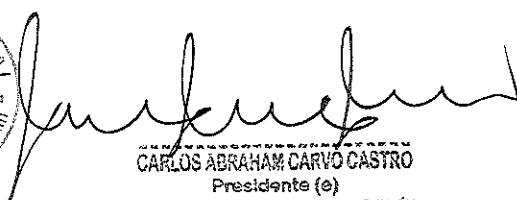


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN